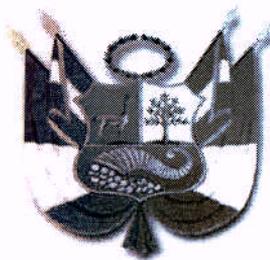


REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 25 ENE. 2024

Visto: El Informe Nº 017-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH; SisGeDo Nº 3018773; asimismo el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 17 de enero de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe de oficializarse con resolución del Titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el numeral 3.4.1. del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza mediante resolución emitida por el titular de la Entidad de origen. Respecto al Destaque, la normativa invocada con anterioridad, precisa dos casos de destaque, el primero a solicitud de la Entidad y el segundo a solicitud del Servidor. Del mismo modo, el DESTAQUE A SOLICITUD DE LA ENTIDAD, en concordancia con el numeral 3.4.7 y demás del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, procede por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días útiles y DESTAQUE A SOLICITUD DEL SERVIDOR, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo Nº 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA. - De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y demás normas conexas; como el decreto legislativo Nº1153 que regula la Política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, mediante Oficio Nº 1801-2023-DG-218-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Hospital de Emergencia Pediátrica del Ministerio de Salud, solicita el desplazamiento en la modalidad de Destaque de la profesional en Nutrición Lic. Sonia Isabel Fernandez Nolazco, por necesidad de personal, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024;



Que, mediante informe N° 09-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGEyASP/DAIS, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Supervisor I de la Dirección de Atención Integral de Salud, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informa respecto a la solicitud del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud sobre destaque de la Nutricionista Sonia Isabel Fernandez Nolzco, para el ejercicio fiscal 2024, y habiendo analizado el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DN, da su pronunciamiento: opinión favorable, en atención a lo requerido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, con Memorando N° 016-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH;

Que, mediante Informe N° 017-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, informa que la servidora Sonia Isabel FERNANDEZ NOLAZCO, ha cumplido con los requisitos exigidos en el marco del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, por necesidad de servicios, tales como, documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trata de desplazamiento por necesidades de servicio, visto bueno del jefe y superior jerárquico (...); asimismo, indica que en virtud a la normativa antes citada no hay necesidad de conformar una comisión de DESTAQUE y teniendo las facultades de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; por lo tanto, solicita la emisión del acto resolutorio de destaque de la servidora Sonia Isabel FERNANDEZ NOLAZCO, para el periodo fiscal 2024; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867- Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL DESTAQUE, a partir de la expedición del presente acto resolutorio, hasta el 31 de diciembre de 2024, a favor de la trabajadora Sonia Isabel Fernandez Nolzco, cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
FERNANDEZ NOLAZCO, SONIA ISABEL	Nutricionista OPS-VII	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud	Por necesidad de Servicio

Artículo 2°.- La trabajadora destacada, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus remuneraciones, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda. -----

Artículo 3°.- La trabajadora destacada, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 4°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen de la servidora destacada, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la trabajadora, para efectos de control y pago de sus remuneraciones; así como, para los fines pertinentes, de acuerdo a ley. -----

Artículo 5°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MHAR/FSMF/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGADOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

M.C. Marco Heriberto Alegre Ruano
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 21370